PÓLIZA N°
3002621

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
1	2	2024	MODIFICACIÓN	2			NO

TOMADOR	10010-HOSPITAL SAN ROQUE DE COYAIMA TOLIMA	**NIT**	890.704.495-3
DIRECCIÓN	CL 4 KR 2 25, COYAIMA, TOLIMA	**TELÉFONO**	2278161
ASEGURADO	9825-GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	**NIT**	800.113.672-7
DIRECCIÓN	KR 3 CL 11 00 CEN, IBAGUE, TOLIMA	**TELÉFONO**	2611111

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
IBAGUE	8	8	1	2	2024	25	1	2024	00:00	31	10	2024	00:00	280

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	1. CONTADO	$244,000,000.00

CARGAR A: HOSPITAL SAN ROQUE DE COYAIMA TOLIMA

BENEFICIARIOS:
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA NIT: 800.113.672-7

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	44,000,000.00	SI	25/01/2024	31/10/2024	192,394.52
2	DEVOLUCION DE PAGOS ANTIC	200,000,000.00	SI	25/01/2024	30/04/2024	368,219.18

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2065, DE FECHA JUNIO 13 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON: CELEBRAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN ROQUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE COYAIMA TOLIMA, PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MOVIL MÉDICA ODONTOLÓGICA PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA EL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.S. DEL MUNICIPIO DE COYAIMA".

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA DE REFERENCIA Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO, SE PRORROGA LA VIGENCIA SEGUN ACTA MODIFICATORIA Y PRORROGA AL CONTRATO 2065 DE FECHA 13-06-2023

NUEVA FECHA DE TERMINACION: 28-04-2024

VIGENCIA GLOBAL DE LA POLIZA:
CUMPLIMIENTO DESDE: 03-08-2023 HASTA 31-10-2024
DEVOLUCION DE PAGOS DESDE: 03-08-2023 HASTA: 30-04-2024

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******560,613.70
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******106,516.60
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$******667,130.30

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

01/02/2024 09:07:14

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6089	2	JAIME LAGUADO GAMBOA		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA